

### JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00750-00

Como quiera que la demanda fue subsana en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Credivalores Crediservicios S.A. y en contra César Eladio Tuta **Gómez**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$2.571.386,00, por concepto de capital contenido en el pagaré No.00010200000068130 aportado como base de la acción.
- 2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 ib.) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Esteban Salazar Ochoa como apoderado judicial

de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

#### **NOTIFÍQUESE**

## ANA MARÍA SOSA Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>069</u> de fecha <u>27-OCTUBRE-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

#### **Firmado Por:**

# ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d192f79b28c76de8dcd89ac2a35ffdb4fde30a9da63a820ff09237a767a1e5 Documento generado en 26/10/2020 09:36:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica